

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN**



**Alternativas fiscales de tributación en el impuesto sobre la renta  
para microempresas personas físicas**

**Tesis que para obtener el grado de  
MAESTRO EN CONTADURÍA**

**Presenta:  
Martha Alanís Gardea**

**Director de tesis:  
C.P. M.A. José Raúl Robles Cortez**

## DEDICATORIA

A

Mis hijos

Mariel, Melina y Miguel, mi tesoro más preciado

A

Mi esposo por su comprensión y apoyo

## AGRADECIMIENTOS

A mis compañeros de grupo, Ana María, Juan Carlos y Luis Antonio por compartir conmigo esta maravillosa experiencia.

A mis colaboradoras Berenice, Mari y Carmelita por su paciencia y calculable apoyo.

Mi eterno agradecimiento a mi maestra Elizabeth García Espinoza por su guía motivación y paciencia en la elaboración de este trabajo.

## Índice

	Página
CAPÍTULO I INTRODUCCION	
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Objetivos de la investigación	8
1.3 Justificación	8
1.4 Propuesta metodológica	9
1.5 Definición de términos	9
CAPÍTULO II ANTECEDENTES HISTÓRICOS	
2.1 Régimen de actividades empresariales y profesionales	13
2.2 Régimen intermedio	14
2.3 Régimen de pequeños contribuyentes	15
CAPÍTULO III FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES	
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	17
3.2 Definición y clasificación del las contribuciones	17
3.3 Ubicación del régimen fiscal de personas físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta	18
3.4 Conceptos	20
CAPÍTULO IV ALTERNATIVAS FISCALES DE TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA MICROEMPRESAS PERSONAS FÍSICAS	
4.1 Régimen pequeños contribuyentes	29
4.1.1 Obligaciones fiscales	30
4.1.2 Determinación de impuesto	32
4.2 Régimen intermedio	34
4.2.1 Obligaciones fiscales	34
4.2.2 Determinación de impuestos	36
4.3 Régimen de actividades empresariales y profesionales	38
4.3.1 Obligaciones fiscales	38
4.3.2 Determinación del impuesto	39
CAPITULO V VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CADA RÉGIMEN	47
CONCLUSIONES	50
FUENTES DE CONSULTA	51
APENDICE	52

## INTRODUCCION

El objetivo de este trabajo, es presentar al lector, las opciones que tiene para contribuir al gasto publico a través del pago del Impuesto sobre la Renta de una forma proporcional y equitativa que vaya acorde con su capacidad económica, características de su actividad sus ingresos del, sin perder de vista el marco empresarial en México, el cual es muy diverso y cambiante, por ende el enfoque de este estudio se dirige al sector comercial de la micro y pequeña empresa.

La micro y pequeña empresa, capta un gran número de negocios en nuestro país, debido a que son los contribuyentes con menores ingresos y los que menos obligaciones tienes ante las autoridades fiscales.

Actualmente el pago de impuestos sobre la Renta para este sector se ha convertido en una carga financiera insostenible, que impide el desarrollo y crecimiento principalmente de este grupo empresarial, que de alguna forma no ha logrado asesorarse adecuadamente en el ámbito fiscal, adoptando en muchas ocasiones obligaciones y cargas tributarias que no le corresponden, originando serios problemas económicos, por desconocimiento de las opciones de tributación que permite la Ley de este Impuesto.

Siendo el Impuesto sobre la Renta el impuesto de mayor captación en México, a través de este trabajo se presenta un esquema general de las obligaciones fiscales, calculo del impuesto a si como las ventajas y desventajas que ofrecen los diversos regímenes fiscales regulados por la propia ley del Impuesto sobre la Renta y le permita a estos contribuyentes elegir la forma mas adecuada de tributar en este impuesto, de acuerdo a sus condiciones económicas, sociales, tecnológicas y desarrollo.

## **CAPITULO I INTRODUCCIÓN**

## **CAPITULO I INTRODUCCIÓN**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El objetivo de este trabajo, es presentar en forma sencilla y adecuada las opciones de un contribuyente para contribuir al gasto público a través del pago del impuesto sobre la renta. Se presentarán varias opciones que tomen en consideración su capacidad económica; las características de las actividades y los ingresos del contribuyente, sin perder de vista el marco empresarial en México el cual es muy diverso, por lo que el enfoque de este estudio se dirige al sector comercial de la microempresa.

Actualmente el pago de impuestos para algunos contribuyentes se ha convertido en una carga financiera insostenible que impide el desarrollo y crecimiento principalmente de este sector de contribuyentes, que de alguna forma no ha logrado asesorarse adecuadamente en el ámbito fiscal, adoptando en muchas ocasiones obligaciones y cargas tributarias que no le corresponden.

Siendo el impuesto sobre la renta el impuesto de mayor captación en México, a través de este trabajo se pretende de forma práctica y sencilla presentar un esquema general de las ventajas y desventajas que se pueden encontrar a través de los diversos regímenes fiscales regulados por la propia Ley del Impuesto sobre la Renta y que permita al contribuyente elegir la forma más adecuada de tributar en este impuesto, de acuerdo a sus condiciones económicas, sociales, tecnológicas y desarrollo.

La situación económica por la que atraviesa el país, ha traído como consecuencia la necesidad del autoempleo ya sea en forma individual, mancomunado o en agrupación familiar, enfrentándose por consecuencia al dilema de cómo incursionar en el ámbito fiscal, lo que los conduce por desconocimiento y falta de asesoría a incurrir en el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, o a adoptar obligaciones y esquemas que no corresponden a sus actividades y condiciones económicas.

Sobre esta situación el nuevo empresario se enfrenta a una serie de cuestionamientos relacionados en la forma de iniciar sus proyectos por la vía legal, cuál será el seguimiento que le permitirá en forma segura y sin problemas cumplir con los ordenamientos a que le obligan las disposiciones fiscales, así como conocer cuáles serán sus obligaciones fiscales y su carga tributaria dentro del impuesto sobre la renta, cuestión que quizá para algunos sea fundamental bajo el falso y difundido esquema en este sector considerado, como que la carga tributaria en nuestro país es excesiva y difícil de cumplir.

Por lo anterior el objetivo de este caso de estudio es analizar el proceso para la formación y registro de la microempresa persona física en el que se

presenten alternativas fiscales de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta que le permitan adoptar el régimen fiscal acorde a las actividades que se realicen y además cumplir con su carga tributaria conforme a los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad. Por último, informar sobre los mecanismos para cumplir en forma sistemática y oportuna con sus obligaciones fiscales.

## **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El objetivo de esta investigación consiste en describir las figuras fiscales bajo las cuales puede operar la microempresa, así mismo identificar el tipo de actividades que se realicen bajo este esquema económico.

Estos objetivos se pueden estructurar de la siguiente forma:

1. Describir las figuras fiscales bajo las cuales puede operar la microempresa.
2. Identificar el tipo de actividades que se realizan bajo el esquema de micro empresa que permitan identificarlas en el concepto de actividad empresarial.
3. Presentar una serie de alternativas que conduzcan a la microempresa a elegir el régimen fiscal para efectos del impuesto sobre la renta que le permita el cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales.

## **1.3 JUSTIFICACIÓN**

Una de las causas del incumplimiento de las obligaciones fiscales en el país es la dinámica fiscal que se ha llevado a cabo en los últimos años, así como la falta de precisión en las regulaciones plasmadas en las leyes fiscales que permitan seguridad jurídica a los contribuyentes.

Asimismo, la poca información que las autoridades hacendarias transmiten a los sectores económicos de micro escala productiva, ha creado uno de los mayores temores por el desconocimiento de los trámites y esquemas fiscales a los cuales se enfrentará un microempresario como consecuencia de su incorporación a la economía formal.

Las autoridades fiscales no han implementado módulos eficientes de información enfocados a este sector que en gran número carece de cultura fiscal; que aunado a la poca información y asesoría al alcance de su mano lo conducen a cometer errores en sus trámites de registro y a auto imponerse cargas tributarias que no corresponden a las condiciones económicas de los contribuyentes.



Por esta razón en este caso de estudio se pretende ilustrar de una forma más clara, sencilla y objetiva posible una guía que permita a este sector productivo efectuar sus registros legales ante las diversas autoridades fiscales así como ofrecer una serie de alternativas que permitan decidir el esquema fiscal que se ajuste a las necesidades financieras y operativas. Asimismo que conduzcan al contribuyente a cumplir en forma fácil y sencilla con sus obligaciones fiscales y el pago de sus impuestos en materia del impuesto sobre la renta.

## **1.4 METODOLOGÍA**

La presente tesis se elaboró en primer plano con la revisión de los antecedentes de los esquemas fiscales bajo los cuales ha tributado el micro empresario durante las últimas dos décadas y la dinámica de la modificación de los esquemas fiscales a que ha estado sujeto este sector. Una de las fuentes básicas que se utilizaron en esta tesis fue la Ley del Impuesto sobre la Renta como ordenamiento primario en la regulación tributaria de este grupo de contribuyentes.

En un segundo plano, aún tratándose de un caso de estudio, con una orientación básicamente práctica, no se descartó el análisis de la exposición de motivos que ha originado los cambios radicales que han dado origen a las modificaciones de los modelos tributarios a este sector de contribuyentes.

Aún no siendo objeto principal de este caso de estudio el realizar un trabajo de campo en términos plenos, fue necesario en un tercer plano aplicar algunas técnicas de obtención de opinión sobre la materia a agrupaciones organizadas de microempresarios, así como a funcionarios del Servicio de Administración Tributaria. Como resultado de esta técnica conocimos su opinión respecto a los adecuados esquemas para efectuar el cumplimiento de las cargas tributarias del microempresario.

Para una mejor comprensión del caso de estudio fue necesario esquematizar las operaciones que tienen los microempresarios para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales y el pago de sus contribuciones a través de casos prácticos.

## **1.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Aún tratándose de un caso de estudio que pretende otorgar una orientación básicamente práctica es importante destacar el marco teórico que sustenta el caso, como parte de ello, se revisaron los conceptos más importantes que expone la doctrina y que a continuación se presentan:

**Actividades empresariales:** Se entienden como las siguientes:

**Comerciales:** Son las que de conformidad con las leyes federales tiene ese carácter.

**Industriales:** Entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

**Agrícolas:** Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

**Ganaderas:** Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial. (CFF 2004 Art. 16)

**Cargas tributarias:** Es la parte del producto social generado que toma el estado mediante impuestos federales, estatales municipales, así como los derechos, productos o aprovechamientos para cumplir sus funciones. (Vidales Rubí Leonel 2003:93)

**Comercio:** Actividad de compra venta o permuta con propósito de lucro realizada por personas físicas o morales. (Cesar Calvo Langarica 1999:76)

**Contribuciones:** Son los gravámenes que establece la ley a cargo de las personas que tienen el carácter de contribuyentes o sujetos pasivos, de conformidad con las disposiciones legales y se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Desde el análisis de las transferencias son los recursos que específicamente se otorgan a instituciones de seguridad social como el Instituto Mexicano de Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Vidales Rubí Leonel 2003:136)

**Gasto público:** Es el conjunto de erogaciones que realizan el gobierno federal, estatal y municipal incluidos los poderes legislativo, judicial y el sector paraestatal en sus respectivos niveles, en el ejercicio de sus funciones. Son los gastos que realiza el estado a través de las diversas instituciones que lo conforman. El gasto público se destina a obras de infraestructura, educación, salud, servicios locales y básicos, seguridad. (Vidales Rubí Leonel 2003:243)

**Impuesto:** Son las prestaciones en dinero o en especie que el estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala. Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos. Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna. (Vidales Rubí Leonel 2003:250)

**Microempresa:** El término microempresa (ME) se refiere genéricamente a las unidades productivas de baja capitalización, que operan bajo riesgo propio en el mercado; por lo general, nacen de la necesidad de sobrevivencia de sus

propietarios. En esta definición se incluye a la microempresa, propiamente, y al autoempleo. Específicamente, se entiende por microempresa a las unidades económicas que contratan habitualmente mano de obra asalariada, mientras que auto empleado son aquellos que trabajan por cuenta propia y no contratan mano de obra. ([www.foro.microempresa.org](http://www.foro.microempresa.org))

**Microempresario:** Es un trabajador Independiente, dueño de un negocio con un máximo de 10 trabajadores en su negocio. Este negocio puede estar formalmente establecido (inicio de actividades o permisos municipales), semi-formal o informal.

**Pequeño contribuyente:** Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general. (LISR 2004 Art. 137).

**Persona físicas:**

**1** Es todo individuo en uso de sus facultades físicas y mentales tanto para obligarse como para tener derechos. (Cesar Calvo Langarica 1999:283)

**2** Se le denomina al hombre y mujer mayor de 18 años, sujeta de derechos y obligaciones. ([www.apertura.df.gob.mx](http://www.apertura.df.gob.mx))

**CAPITULO II**  
**ANTECEDENTES HISTORICOS**

## **CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS**

La Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002, emana de la iniciativa del Ejecutivo Federal, por lo que con el propósito de plantear un concepto más amplio de la esencia de esta nueva ley, a continuación presento los puntos relevantes y comentarios a la misma, en lo referente a las persona físicas con actividad empresarial.

Cámara de origen: Diputados  
Exposición de motivos  
México, D.F. a 5 de Abril del 2001  
Iniciativa del Ejecutivo

Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta 2002

“ A lo largo de los últimos años, el impuesto sobre la renta sufrió una importante transformación, sin que la misma haya reflejado un crecimiento equitativo y estable en la recaudación gravamen ni en la simplificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.”

Se puede afirmar que el impuesto sobre la renta a cargo de las empresas cuenta con una estructura con cierto nivel de eficiencia, al no generar grandes distorsiones en la toma de decisiones de los agentes económicos. Sin embargo, su estructura no ha permitido estimular el ahorro y la inversión productiva, la generación de empleos, ni mecanismos de equilibrio para el desarrollo regional de nuestro país, al tiempo que no ha brindado al erario publico recursos acordes a su potencial recaudatorio.

Además, contiene sesgos antieconómicos al otorgar tratamientos preferentes a diversos sectores específicos de contribuyentes.

Lo anterior, se ha traducido, por una parte, en una falta de distribución uniforme de la carga fiscal que enfrentan tanto los sectores productivos como las personas físicas y, por otra, en distorsiones en la eficiencia en la asignación de recursos.

Es por lo anterior, que el impuesto sobre la renta favorece en el desarrollo de las empresas y en la economía familiar, ha incrementado la inequidad del sistema y su complejidad administrativa.

Para corregir las distorsiones en el funcionamiento del sistema, se requiere que el mismo contenga instrumento bien orientado para fortalecer la inversión de las empresas en activos productivos, para acrecentar la planta productiva y para fomentar el desarrollo regional equilibrado de nuestro país.

Así mismo, para generar la mayor equidad en el gravamen, se requiere que el impuesto sobre la renta no contenga regimenes de excepción que erosionen la

base gravable, no mantenga tasas diferenciales por sector de contribuyentes y no brinde múltiple opciones de tributación.

Así, cualquier reforma hacendaria que se instrumente requiere, necesariamente, de un alto grado de generalidad y de simplificación que permita al contribuyente acceder fácilmente al cumplimiento de su obligaciones fiscales sin incurrir en excesivos costos administrativos.

## DEL REGIMEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LAS PERSONAS FISICAS

Respecto del regimenes de “actividad empresariales de las personas físicas”, el incorporarlas a un sistema de tributación homologa al de personas morales ha generado la aplicación de una tasa única, distorsionando con ello las decisiones sobre el esfuerzo laboral y la acumulación del capital humano, sin que los instrumentos para fomentar el ahorro interno y la capacitación productiva hayan brindado los resultados deseados.

Además, la falta de instrumento eficientes que fomenten la reinversión de utilidades para el desarrollo de los microempresarios, ha generado que este sector de contribuyentes emprendedores vean limitada su participación en los mercados nacionales o extranjeros, al encontrarse en una situación de desventaja competitiva ante las economías a escala que generan y benefician a las medianas y grandes empresas.

El impacto que el régimen fiscal de las personas físicas con actividad empresarial tienen los microempresarios, se ha convertido en un factor determinante en la falta de integración de estos en las cadenas productivas.

Por lo anterior, se considera que un régimen adecuado para las actividades empresariales que desarrollen las personas físicas, deben fundarse en base a flujo para que el impuesto se cause hasta el momento en que se obtenga el ingreso y no cuando este se devengue.

Este régimen en base a flujo se debe aplicar a todas las personas físicas, sin importar el origen del ingreso. Con ello, se elimina la homologación del régimen aplicable a las personas físicas con actividades empresariales con el de las personas morales, haciendo más equitativo el régimen y eliminándose una serie de obligaciones a las que hoy se encuentran sujetos.

Asimismo, en un régimen neutral, las personas físicas con actividades empresariales deben aplicar una tarifa para calcular el impuesto que les corresponda de acuerdo a su nivel de ingresos, lo que otorga mayor progresividad al sistema y lo hace mas equitativo.

Impuesto sobre la renta empresarial.

## Reducción de la tasa máxima del impuesto sobre la renta empresarial

La Ley del Impuesto sobre la Renta actualmente vigente establece una tasa del impuesto sobre la renta empresarial del 35%. Esta tasa se encuentra en el nivel promedio de un amplio grupo de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y ligeramente superior al promedio en América Latina y en los países asiáticos.

Considerando que la inversión productiva nacional y extranjera es un elemento valioso y deseado para el crecimiento de nuestra economía, se propone a esa soberanía, el que la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta contenga una tasa máxima empresarial del 32%.

Esta medida, también se propone como complemento del esquema en materia del Impuesto sobre la Renta sobre las personas físicas se pone a consideración de esa Soberanía, en el sentido de establecer la tasa máxima de dichas personas al 32%.

## DEL REGIMEN INTERMEDIO

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas física con actividades empresariales, cuya capacidad administrativa es reducida en virtud de los bajos ingresos que obtienen, se propone establecer un régimen fiscal intermedio para estos contribuyentes.

Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos para tributar en el régimen intermedio, en lugar de llevar la contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación, podrán llevar exclusivamente un libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.

Además con el objeto de fomentar el crecimiento económico de los contribuyentes afectos a este régimen se propone que los mismos deduzcan las inversiones en la misma forma en que deducen las compras y los gastos, es decir, en el momento en que sean efectivamente erogados.”

Resulta de gran importancia destacar que el régimen de contribuyentes intermedios que se propone en la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, no se encuentra limitado a contribuyentes que realicen operaciones con el público en general. Es decir, estos contribuyentes podrán emitir comprobantes con los requisitos que para las deducciones y los acreditamientos establecen las disposiciones fiscales. De esta manera, el régimen intermedio podrá ser aplicado para que las personas físicas con actividades empresariales se incorporen en las cadenas de integración y comercialización de productos.

Es a partir del 2002, con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente desde ese año, cuando surge el régimen intermedio. Hasta el 2001 existían tres

secciones para las personas físicas que realizaran actividades empresariales, a saber: Régimen General, Régimen Simplificado y Régimen de Pequeños Contribuyentes. Para el 2002 desaparece el Régimen Simplificado y surge el intermedio que es aplicable para las personas físicas que realizan actividades empresariales, y cuyos ingresos no rebasan de \$4,000,000.00. La diferencia que existe entre el “Régimen General” de actividad empresarial y profesional y este régimen es en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y no a la determinación del impuesto, ya que este es casi el mismo para ambos régimen.

## DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

La micro y pequeña empresa capta un gran número de negocios en México debido a que son los contribuyentes con menos ingresos y más dificultad para cumplir con sus obligaciones fiscales, por lo que a través de los años se han creado diversos esquemas fiscales encaminados a adecuar mecanismos dentro de las leyes fiscales que permitan facilitar a este sector su incorporación al sistema tributario.

Referente a la exposición de motivos de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal 1998 específicamente a los pequeños contribuyentes expone:

“Se propone crear para las personas físicas que realicen actividades empresariales con ingreso hasta 2.2 millones de pesos un régimen especial en sustitución de los siguientes regímenes: de contribuyentes menores, de 2.5% sobre los ingresos brutos por venta y prestación de servicios al público en general, de 10% de recaudación sobre compras y simplificado. Este último régimen seguirá existiendo exclusivamente para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícola, artesanales y de auto transporte.

El régimen propuesto consistiría en la realización de pagos semestrales de un impuesto equivalente al 2.5% de los ingresos brutos del contribuyente, disminuidos a tres salarios mínimos.

Bajo este régimen tan solo se requerirían llevar un registro simplificado de ventas o ingresos, pero no habría las siguientes obligaciones: presentar declaraciones informativas, formular estados financieros, expedir y conservar comprobantes por ventas inferiores a \$ 50.00 pesos, ni conservar comprobantes por compras de bienes nuevos con valor inferior a \$1200.00 pesos ”.

Derivado de la exposición de motivos de 1998 los pequeños contribuyentes anteriormente a su aparición en la legislación fiscal como tal a partir de 1998, se encontraban regulados en su mayoría como contribuyentes del Régimen Simplificado, como personas físicas de facilidades administrativas de este régimen, que publicaba año con año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



La minoría de estos contribuyentes se encontraba en lo que hoy es la sección III, pero que de 1996 a 1997 fue agrupada a los contribuyentes que realizaban operaciones exclusivamente con el público en general.

El actual régimen de pequeños contribuyentes se basa en la sección III, exclusivamente a los contribuyentes que realizan operaciones exclusivamente con el público en general, la cual obligaba a estas personas físicas a calcular el impuesto sobre la renta sobre los ingresos, sin considerar las deducciones a la tasa del 2% directamente.

Al entrar en vigor el referido régimen, la autoridad pretendía lograr la simplificación administrativa para la mayoría de los negocios, sin embargo causó un impacto mayor el pagar la tasa directa del 2.50% sobre los ingresos, a pesar de evitar la obligación de presentar declaraciones informativas.

Además, los contribuyentes que al figurar en 1997 como régimen simplificado aplicando los conceptos “entradas y salidas” y de pronto pasar a un régimen con una tasa directa del 2.50% existe una variación considerable en el pago del Impuesto sobre la Renta, situación que tubo diversas propuestas ante el congreso de la unión para que se reformara, y se disminuyera el pago del impuesto, debido a que se consideraba exagerado. Con esto se modifico la ley para quedar la determinación del Impuesto sobre la Renta en base a una tabla que aplicaba una tasa del 0 al 2.5%.

Implementando nuevos mecanismos para el ejercicio fiscal 2001 se establece una tasa única del 2% y para el 2002 cambia al 1%, en el 2003 vuelve a cambiar para que sean tasas del 0 al 2% y para 2004 continua este aspecto, pero les otorgan facultades a los estados para que establezcan una estimativa sobre sus ingresos.

Para el ejercicio 2005 se eleva el importe de los ingresos para poder tributar en este régimen a 2 millones de pesos.

## **CAPITULO III**

### **FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES**

## CAPITULO III FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES

### 3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Carta Magna, establece para todos los mexicanos, los derechos de los cuales gozamos, así como las obligaciones de las cuales somos sujetos. Nuestro tema de estudio, es en el área de los impuestos, por lo que debemos conocer de donde deriva la obligación principal, de ser sujeto de impuesto.

El artículo 31 de la Constitución, establece las obligaciones que tenemos como mexicanos, y específicamente la fracción IV, menciona que es nuestra obligación “contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Estado o Municipio en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que lo dispongan las leyes”.

### 3.2 DEFINICION Y CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

Si estudiamos parte por parte, sabremos que el contribuir según el diccionario de la lengua Española es él intervenir, el cooperar en algo; pero además, el Código Fiscal de la Federación en su artículo segundo, clasifica a las contribuciones en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos”.

Dentro de la clasificación anterior, el término que nos interesa es el de impuestos, que el citado ordenamiento define como “las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma”.

En este caso, la Ley referente es la del Impuesto sobre la Renta, en la que estudiaremos cual es la situación jurídica o de hecho que nos interesa.

#### Impuestos

Conociendo la obligación principal de pagar impuestos, y el impuesto que nos interesa es el impuesto sobre la Renta. Si analizamos el Diccionario de la Lengua Española, nos dice que “el impuesto es una prestación económica a título definitivo y sin contrapartida, requerida por el estado a los ciudadanos o empresas con el objeto de financiar los gastos públicos”.

Los impuestos se pueden clasificar en directos, indirectos y progresivos.

- Impuestos directos, son los que gravan directamente el ingreso económico de una persona o de una sociedad.
- Impuestos indirectos, son los que gravan actos o actividades, o comúnmente conocidos como los que gravan los bienes de consumo.

- Impuestos progresivos, son los que aumentan progresivamente a medida que aumenta el líquido imponible.

### 3.3 UBICACION DEL REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FISICAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los contribuyentes Personas Físicas se ubican el Capítulo II del Título IV de la Ley en comento.

#### **ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2005**

	<b>ARTICULOS</b>
<b>TITULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	1°. Al 9°.
<b>TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES</b>	
Disposiciones generales	10 AL 16 BIS
CAPITULO I De los ingresos	17 AL 28
CAPITULO II De las deducciones	
SECCION I De las deducciones en general	29 AL 36
SECCION II De las inversiones	37 AL 45
SECCION III Del costo de lo vendido	45-A AL 45-I
CAPITULO III Del ajuste por inflación	46 AL 48
CAPITULO IV De las instituciones de crédito, de Seguros y fianzas, de los almacenes Generales de depósito, arrendadoras Financieras, uniones de crédito y de las Sociedades de inversión de capitales.	49 AL 60
CAPITULO V De las pérdidas.	61 AL 63
CAPITULO IV Del régimen de consolidación fiscal	64 AL 78
CAPITULO VII Del régimen simplificado	79 AL 85
CAPITULO VIII De las obligaciones de las personas morales	86 AL 89
CAPITULO IX De las facultades de las autoridades.	90 AL 92
<b>TITULO III DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS</b>	93 AL 105

<b>TITULO IV</b>		
<b>DE LAS PERSONAS FISICAS</b>		
	Disposiciones Generales	106 AL 109
CAPITULO I	De los ingresos por salarios y en general Por la prestación de un servicio personal Subordinado	110 AL 119
CAPITULO II	De los ingresos por actividades empresariales Y profesionales.	
SECCION I	De las personas físicas con actividades Empresariales y profesionales	120 AL 133
SECCION II	Del régimen intermedio de las personas Físicas con actividades empresariales	134 AL 136 BIS
SECCION III	De los ingresos por arrendamiento y en general Por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	141 AL 145
CAPITULO IV	De los ingresos por enajenación de bienes	146 AL 154 BIS
CAPITULO V	De los ingresos por adquisición de bienes	155 AL 157
CAPITULO VI	De los ingresos por intereses	158 AL 161
CAPITULO VII	De los ingresos por la obtención de premios	162 AL 164
CAPITULO VIII	De los ingresos por dividendos y en general por las Ganancias distribuidas por personas morales	165
CAPITULO IX	De los demás ingresos que obtengan las personas físicas	166 AL 171
CAPITULO X	De los requisitos de las deducciones	172 AL 174
CAPITULO XI	De la declaración anual	175 AL 178
<b>TITULO V</b>		
<b>DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL</b>		
		179 AL 211
<b>TITULO VI</b>		
<b>DE LOS REGIMENES FISCALES PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.</b>		
CAPITULO I	De los regimenes fiscales preferentes	212 AL 214
CAPITULO II	De las empresas multinacionales	215 AL 217
<b>TITULO VII</b>		
<b>DE LOS ESTIMULOS FISCALES</b>		
		218 AL 226
<b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b>		

### 3.4 CONCEPTOS

#### De persona física

De acuerdo al diccionario de la lengua española, nos dice que:

- Una persona es todo aquel individuo de la especie humana, hombre o mujer; es una entidad física que tiene derechos y obligaciones, es una persona jurídica.
- Física, es la constitución natural del hombre; lo físico influye en lo moral.
- Jurídica, es aquella persona que se ajusta al derecho.

Como conclusión una persona física es el hombre o la mujer constituido tanto en lo físico como en lo moral, y que tiene tanto derechos como obligaciones.

El Código Civil nos menciona lo siguiente según el artículo 22:

Que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

El artículo 24 del mismo, menciona que el mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

#### De actividades empresariales

Conociendo lo que es una persona física, estudiamos su ubicación dentro de las actividades empresariales, por lo que analizaremos el concepto de las mismas.

#### Código Fiscal

Al respecto el Art. 16 de este ordenamiento menciona que se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Actividades comerciales. Son las actividades que de conformidad con las leyes fiscales tienen ese carácter y no están comprendidas en la demás actividades.
- II. Actividades industriales. La extracción, conservación o transformación de materia prima, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. Actividades agrícolas. Siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos de transformación industrial.

- IV. Actividades ganaderas. La cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Actividades pesqueras. La cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especie marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las misma y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Actividades silvícola. Las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

### Código de Comercio

La fracción I del artículo 3ro. del citado Código, establece que “se reputan en derecho comerciantes, las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de el su ocupación ordinaria”.

El artículo 75 del mismo Código de Comercio, señala como actos de comercio:

- I. Las adquisiciones, enajenaciones y alquileres con propósito de espectáculos comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercadería, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
  1. Adquisición es el acto de compra, por ejemplo la adquisición de una finca.
  2. Enajenación es la cesión, transmisión a otro de la propiedad de una cosa; el desprenderse del algo.
  3. Alquiler es la acción o efecto de alquilar.

Por lo tanto, si yo efectuó una adquisición o enajenación, estoy efectuando una actividad empresarial, pero nos especifica los siguientes conceptos:

- Mantenimiento es el sustento, conservación o cuidado de algo.
  - Artículo es un objeto de comercio, ejemplo un artículo de moda.
  - Muebles es el bien que se puede trasladar de un lugar a otro: las joyas son bienes muebles.
  - Mercadería es la mercancía.
- II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
    1. Compra es la adquisición mediante pago.
    2. venta es el convenio por el cual una parte (vendedor) se compromete a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho a otra persona (comprador) que ha de pagar el precio ajustado; la venta puede ser al

- contado, a crédito, a plazos o por cuotas, en pública subastada. Función en una empresa de aquellos que están encargados para este efecto. Servicio comercial de esta función, condición de aquello que se vende bien o mal. Artículo de fácil venta.
3. Inmueble se entiende como una bien raíz por oposición a los muebles. Edificio.
  4. Especulación es la operación consistente en comprar algo con la idea de venderlo sacando un beneficio.
- III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
1. Porción es la cantidad separada de otra mayor. Parte con la que contribuye alguien a algo.
  2. Acción Es el ejercicio de una potencia: efecto de hacer, hecho, acto.
  3. Obligación es la imposición o exigencia moral que limita el libre albedrío. Vinculo que sujeta a hacer o no hacer una cosa. Título negociable de interés fijo que representa una suma prestada a favor de una sociedad o colectividad publica.
- IV. Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V. Las empresas de abastecimiento y suministro;
1. Abastecimiento es la acción y efecto de abastecer. Abastecer es proveerse de lo necesario.
  2. Suministro es provisional.
- VI. Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados;
1. Contribuir es poner en orden los elementos diversos que forman un edificio, una maquina, un aparato, una obra inmaterial.
- VII. Las empresas de fabricación y manufacturas;
1. Fabrica es el establecimiento industrial en el que se transforman los productos semimanufacturados o materias primas para la creación de objetos destinados al consumo.
  2. Manufactura es el establecimiento industrial. La fabricación en gran cantidad de un producto industrial. Manufacturado es el producto realizado después de la transformación industrial de las materias primas.
- VIII. Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo;
- IX. Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;



1. Tipografía es el procedimiento de impresión con formas en relieve. Parte de una empresa en la que se hace la composición y la compaginación.
- X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;
  1. Comisión es el porcentaje que recibe alguien en un negocio de compraventa o por ocuparse de asuntos ajenos; cobrar una comisión.
  2. Pública almoneda. Venta pública de bienes muebles, con licitación y puja. Venta de objetos a bajo precio.
- XI. Las empresas de espectáculos públicos;
- XII. Las operaciones de comisión mercantil;
  1. Se entiende como operaciones de comisión el porcentaje que recibe alguien en un negocio de compra-venta o por ocuparse de asuntos ajenos: cobrar una comisión.
- XIII. Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
  1. Se entiende como mediación la investigación destinada a producir un arbitraje o un acuerdo. Procedimiento que consiste en proponer a las partes litigantes una solución sin imponérsela.
- XIV. Las operaciones de bancos;
- XV. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI. Los contratos de seguros de toda especie siempre que sean hechos por empresas;
- XVII. Los depósitos por causa de comercio;
- XXVIII. Los depósitos en los almacenes generales y todas las superaciones hechas sobre los certificados de depósitos y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX. Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
- XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;
- XXIII. La enajenación que el propietario o el cultivador haga de los productos de su finca o de su cultivo;
- XXIV. Cualesquiera, la naturaleza análoga a los expresados en este Código.

En caso de duda. La naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

Nota: las fracciones X, XI, XII, XIII, no se permiten según la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 137, penúltimo párrafo, que obtengan ingresos de ese tipo.

En conclusión, cualquier actividad de comercio que se llevado a cabo por una persona física puede tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, excepto en las operaciones por comisión, mediación, agencia, representación, consignación, correduría, distribución y espectáculos públicos.

Además existen ciertas actividades que no permiten a la persona física ser Pequeños Contribuyentes, como es el caso de las siguientes:

- Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio, debido a que son operaciones del Estado.
- Las operaciones de banco, debido a que son sistema financiero, y que sus ingresos, y demás, la Ley del Impuesto sobre la Renta, las ubica en Título II, es decir, personas morales.
- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas, además, de que las aseguradoras, tienen que ver con el sistema financiero, y que también se ubican en Título II de personas morales.
- Los depósitos den los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre lo certificados de deposito y bonos de prenda librados por los mismos, en este caso, también se trata de personas morales

Y algunos casos más, que son variables, por ejemplo:

- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial, en este caso, si pudiésemos ubicar dicha operación dentro de los pequeños contribuyentes, sin embargo al vender un inmueble, los ingresos pueden ser mayores al limite para tributar como pequeño contribuyente, y mas si se tratase de varias operaciones, además de que las menciona el Capitulo IV del mismo Título IV de las personas físicas.

### Concepto de empresa

Es la persona física o moral que realice cualquier actividad empresarial, ya sea directamente, a través de fideicomiso, o por conducto de terceros.

Clasificación de las empresas: Micro, Pequeña y Mediana.

En el medio económico se puede concluir que no existe un prototipo contundente para subdividir a la empresa por tamaños debido a los niveles de inversión, empleo, tecnología, es por esto que hay una diversidad de criterios para

delimitar los conceptos de micro, pequeña y mediana empresas; sin embargo desde el punto de vista internacional las industrias clasificadas como micro pequeñas y mediana empresas en países desarrollados pueden ser consideradas como grande en acciones subdesarrolladas debido a la importancia que pueden tener para el sector económico en relación con el volumen de operaciones o de utilidades, es por lo cual a continuación presento las variables de estratificación sugeridas por Salvador García de León Campero 1 para intentar la clasificación de las empresas.

#### Variables de estratificación

Es función del aspecto empresarial, las variables de clasifican en:

##### *Insumo-recursos de la empresa*

- Numero de personas ocupadas.
- Empleo de trabajadores asalariados y no asalariados.
- Valor de los activos.
- Capital contable,

##### Estructura organizativa

- Capacidad para generar utilidades.
- Valor de la producción.
- Valor agregado.
- Valor de las ventas.
- Tipos de productos elaborados.
- Poder de negociación en las transacciones de compra de insumos.

No hay un criterio único que pueda ser considerado e ideal para estratificar las empresas, asimismo el concepto de pequeña empresa es dinámico y ha variado con el tiempo debido a las sucesivas revoluciones tecnológicas.

De esta manera, la clasificación varia de acuerdo con la entidad clasificadora, ya que, por ejemplo, la Secretaria de Economía clasifica el tamaño de la empresas de acuerdo con el numero de empleados, mientras que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, lo hace al reglamentar que cualquier empresa con ventas anuales superiores a siete millones de pesos debe presentar estados contables dictaminados; el siguiente cuadro incluye la clasificación que hace el Diario Oficial de la Federación.

**ESTRATIFICACION DE EMPRESAS POR TAMAÑO (CLASIFICACION OFICIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA)**

<b>SECTOR TAMAÑO</b>	<b>MANUFACTURERO</b>	<b>COMERCIO</b>	<b>SERVICIOS</b>
Micro	0 a 10 empleado	0-10 empleados	0 a 10 empleado
Pequeña	11 a 50	11 a 30	11 a 50
Mediana	51 a 250	31 a 100	51 a 100
Grande	251 en adelante	101 en adelante	101 en adelante

Sin embargo, con base en la información general por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de censos de 1999, informa que la clasificación utilizada tiene que ver con las siguientes variables:

- Número de establecimientos.
- Número de empleados.
- Remuneraciones totales.
- Gastos totales.
- Ingresos totales.

De lo anterior se desprende que:

Micro. Son establecimientos que ocupan hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas anuales es de hasta 900 mil pesos.

Pequeñas. Organizaciones que emplean hasta 100 personas y el valor de sus ventas netas anuales es hasta de 9 millones de pesos.

Pequeñas. Organizaciones que emplean hasta 100 personas y el valor de sus ventas netas anuales es hasta de 9 millones de pesos.

## **CAPITULO IV**

### **REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

## CAPITULO IV ALTERNATIVAS FISCALES DE TRIBUTACION EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA MICROEMPRESARIAS PERSONAS FISICAS

Opciones para el pago del impuesto sobre la renta. Las contribuyentes cuyos ingresos totales más intereses del año anterior no hayan sido mayores a \$2,000,000.00 siempre y cuando sólo realicen operaciones con el público en general, es decir, que no proporcionen facturas a sus clientes en las que se desglose el IVA, pueden optar por pagar el impuesto en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

En el caso de que los ingresos totales del año anterior hayan sido inferiores a \$4'000,000.00, podrán optar por pagar el impuesto en el Régimen Intermedio.

Cuando los ingresos totales del año anterior hayan sido mayores a \$4'000,000. Pueden optar por pagar el impuesto en el régimen fiscal llamado Actividades Empresariales, dentro de los 30 días siguientes a que inicien sus operaciones o den apertura a sus negocios.

Tratándose de contribuyentes que se den de alta en los regímenes de Actividades Empresariales y Régimen Intermedio, el Servicio de Administración Tributaria les proporcionará su Cédula de Identificación Fiscal, con la cual deberán imprimir sus facturas y en su caso, deberán entregar una copia a sus proveedores cuando les soliciten comprobantes para efectos de deducir la compra de bienes o servicios.

A continuación presento cuadro comparativo que le permitan al microempresario ubicarse en el ámbito fiscal y pueda ubicar el Régimen adecuado a sus actividades y su situación económica:

### CUADRO COMPARATIVO DE LOS REGÍMENES FISCALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<b>ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES</b>	<b>REGIMEN INTERMEDIO</b>	<b>REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES</b>
<b>INGRESOS:</b>		
No existe limite  Art. 120	Hasta 4'000,000.00 {Cuatro Millones de Pesos}, y realicen exclusivamente actividad empresarial. Art. 134	No excedan de 2'000,000 {Dos millones de pesos} y únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general. (Art. 137)
<b>DEDUCCIONES:</b>		

Art.123 Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Art. 134, 1er. Pfo. Mismas deducción que actividad empresarial.	Art. 138 Importe mensual de \$42,222.20 en caso de enajenar bienes y \$12,666.66 de contribuyentes presten servicio
- Adquisición de mercancías o materias primas		
- Los gastos		
- Las inversiones de conformidad con los porcentajes autorizados por la misma Ley.	- deducción total en el ejercicio por la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. {Excepto automóviles}.	
- Los intereses pagados por la actividad empresarial		
- Las cuotas pagadas al IMSS		
Art. 125 - Que estas deducciones sean efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.		
Art. 130 Amortización de pérdidas fiscales ocurridas en ejer. Ant.	Art. 130 Amortización de pérdidas fiscales ocurridas en ejer. Ant.	
<b>FACTURACIÓN:</b>		
- Con Requisito fiscales de conformidad con las Leyes Fiscales (Código Fiscal de la Federación, Art. 29 y 29ª)	- Con Requisito fiscales de conformidad con las Leyes Fiscales (Código Fiscal de la Federación, Art. 29 y 29ª)	- Comprobante simplificado (Nota de Venta) y conservando el original.
Art. 133 - cobros en parcialidades, se deberá indicar el importe de la parcialidad que se cubra por expedir comprobante adicional por cada parcialidad.	Art. 134 Fracc. II - Podían anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante.	
Art. 133 -Deberá contener la leyenda preimpresa:” Efectos fiscales	Art. 133 - Leyenda preimpresa”Efectos Fiscales	

al Pago”	al pago””.	
	- Cuando se obtengan ingresos superiores a 1”750,000.00 {un millón setecientos cincuenta mil}, con operaciones con el publico en general, estarán obligados a tener maquina de comprobación fiscal.	
<b>CONTABILIDAD:</b>		
- Operaciones Analíticas - Libro Mayor - Elaborar Estado de Posición Financiera y Levantar Inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.	- Un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.	- Registro de ingresos diarios.
<b>PAGOS PROVISIONALES:</b>		
- Mensuales, con vencimiento al día 17 de cada mes inmediato posterior.	- Mensuales, con vencimiento al día 17 de cada mes inmediato posterior  - Pagos provisionales estatales del 5% del impuesto a la entidad federativa (Art. 136 Bis)	- El cual podría variar con una periodicidad distinta a la mensual. (Bimestral, Semestral, etc.) Bimestral para 2005.
<b>DECLARACIONES ANUALES:</b>		
Vencimiento 30 de abril del ejercicio siguiente al declarado.	Vencimiento 30 de abril del ejercicio siguiente al declarado.	Declaración Informativa de Ingresos, con fecha de vencimiento el 15 de Febrero del año siguiente al declarado.

#### 4.1. REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Es un régimen opcional para las personas físicas de baja capacidad económica y administrativa, con mínimas obligaciones fiscales por cubrir, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

##### Requisitos

- Ser persona física.



- Realizar actividades empresariales, es decir, comerciales, industriales, de auto transporte o agropecuarias.
- Vender los bienes o prestar los servicios únicamente al público en general.
- Haber tenido ingresos en el año anterior hasta \$2,000,000.00.
- Cuando inician actividades y estimen que sus ingresos no excedan de 2 millones de pesos podrán elegir la opción de tributar en este régimen aplicando las disposiciones siguientes:  
Se dividirán los ingresos del año de inicio de operaciones entre el número de días que comprendió dicho año; después se multiplicará el resultado por 365, y la cantidad que se obtenga deberán compararse contra \$2,000,000.00.  
Si el resultado es mayor a esta cantidad no podrá tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Contribuyentes que no pueden tributar en este régimen

Las personas que obtengan ingresos por concepto de:  
Comisión; mediación; agencia; representación; correduría; consignación; distribución; espectáculos públicos; quienes obtengan más de 30% de sus ingresos por la venta de mercancías de procedencia extranjera.

Quienes cumplan con los demás requisitos para tributar como pequeño contribuyente y obtengan más de 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancías extranjera, *podrán optar* por pagar el impuesto bajo este régimen, siempre que paguen por concepto de impuestos sobre la renta una tasa de 20% aplicada al resultado de restar el valor de adquisición de esta mercancía, del monto obtenido de la venta de las mercancías. Por la venta de la mercancía nacional el impuesto a pagar se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

Ingresos por la venta de mercancías extranjera

Menos: Valor de adquisición de la mercancía extranjera

Igual: Resultado

Por: Tasa de 20%

Igual: Impuesto sobre ingresos por la venta de mercancía extranjera

#### 4.1.1. Obligaciones Fiscales

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente (RFC).

2. Presentar, a, más tardar el 31 de marzo del año en que comiencen a realizar actividades, o bien dentro del primer mes siguiente al de inicio de operación, el aviso que han elegido la opción de tributaria en este régimen.

Asimismo, deberán presentar aviso de aumento de obligaciones dentro del mes siguiente a la fecha ñeque se de el supuesto por el cual dejen de tributar en los términos de este régimen.

3. Conservar facturas, con todos los requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo, como computadoras o muebles que usen en su negocio, siempre que el precio sea superior a \$2,000.00.
4. Llevar un libro en el que registren sus ingresos diarios.
5. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservación original de las mismas. Estas notas deberán reunir los siguientes requisitos.
  - Nombre de quien las expide.
  - Domicilio fiscal.
  - Registro federal de los contribuyentes.
  - Número de folio.
  - Lugar y fecha de expedición.
  - Importe total de la operación en número o en letra.

Los contribuyentes que utilicen maquinas registradoras de comprobación fiscal podrá expedir, como comprobantes simplificados, la copia de los registros de auditoria (ticket) de dichas maquinas, en donde aparezca el importe de la operación de que se trate.

6. Prestar durante el 2003 declaración semestral por el periodo de enero a junio, y bimestral durante el segundo semestre del año y siguientes las cuales tendrán el carácter de definitivas; es decir, ya no se realizara cálculo anual.
7. Efectuar la retención y entero del ISR de sus trabajadores de manera mensual. Se podrá dejar de cumplir con esta obligación hasta por 3 trabajadores cuyo salario no exceda de un salario mínimo general de su área geográfica, elevado al año.
8. No llevar a cabo actividades a través de fideicomisos.
9. Presentar ante el SAT, a mas tardar el 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior. Por una facilidad existente, este aviso puede ser presentado a más tardar el 31 de mayor de 2005.

Los contribuyentes que utilicen maquinas registradoras de comprobación fiscal quedaran liberados de presentar la declaración informativa de ingresos antes citada.

#### 4.1.2. Determinación del Impuesto

De acuerdo con los convenios de colaboración administrativa firmados entre las entidades y la Federación, el pago deberá efectuarse en la ventanilla de los bancos autorizados. En caso de que no resulte impuesto a pagar, la declaración deberá presentarse en el modulo de asistencia al contribuyente mas cercano.

En ambos casos es necesario presentar la tarjeta tributaria, o bien, el comprobante de la orden de solicitud de dicha tarjeta cuando no se cuente con ella.

No obstante lo anterior, los pequeños contribuyentes pueden presentar sus declaraciones por Internet, a través de la pagina de los bancos autorizados cuando tengan impuesto a pagar, o en la pagina de Internet del SAT cuando no les resulte impuesto a cargo. (En ceros).

Esta información no será aplicable para los contribuyentes que obtengan sus ingresos en los estados de Chihuahua, Colima, Tlaxcala, Guanajuato, Jalisco, Quintana Roo, Aguascalientes, Baja California Norte, Chiapas, Querétaro; Durango, Zacatecas, Veracruz, Puebla, Sonora, Distrito Federal y Tabasco, ya que en estas entidades el pago se realizara en las oficinas que las mismas autoricen, así como en los periodos y formatos que dichos estados establezcan.

Calculo:

El impuesto sobre la renta a pagar se deberá calcular conforme a lo siguiente:

Por la venta de bienes:

Para simplificar aun mas la forma de cumplir con las obligaciones, a partir de 2005 se modificara el procedimiento para calcular el impuesto sobre la renta, ahora quien se dedique a vender bienes lo calculara restando a sus ingresos o ventas totales la cantidad \$42,222.22 mensuales y la diferencia la multiplicara por la tasa de impuesto del 2%.

Ventas del bimestre	
Menos:	
Disminución fija (\$42,222.22 X 2 meses)	\$84,444.44
Igual	
Cantidad sobre la que se paga el ISR	\$30,555.56
Por:	
Tasa del impuesto	2%
Igual:	
Impuesto a pagar en el bimestre	\$611.11

Por la prestación de servicios

Si la actividad consiste en prestar servicios, el impuesto se calculara restando a los ingresos totales la cantidad \$ 12,666.66 mensuales y la diferencia se multiplicara por la tasa del 2%.

Ejemplo:

Ingreso por servicios del bimestre	\$ 90,000.00
<hr/>	
Menos:	
Disminución fija (\$12,666.66 X 2 meses)	\$25,333.20
<hr/>	
Igual	
Cantidad sobre la que se paga el ISR	\$64,666.80
<hr/>	
Por:	
Tasa del impuesto	2%
<hr/>	
Igual:	
Impuesto a pagar en el bimestre	\$1,293.33

## 4.2 REGIMEN INTERMEDIO

El régimen intermedio es un régimen opcional en el cual pueden pagar el impuesto sobre la renta las personas físicas que realicen actividades empresariales, por ejemplo:

- Comerciales, como farmacia, refaccionaría, restaurante, ferretería, entre otras.
- Industriales, como fábricas de ropa, alimentos, calzado entre otros.
- Auto transporte, agrícolas, ganaderas, silvícola o de pesca.

Para adoptar este régimen, además, las ventas del año anterior no debieron ser mayores a \$ 4'000,000.00.

Cuando no existe ejercicio inmediato anterior

En el primer ejercicio de actividades, no existe un ejercicio anterior para determinar si los ingresos no excedieron a los \$4,000,000.00 que son el límite para poder optar por este régimen; sin embargo, el contribuyente si podrá optar por este régimen cuando estime que sus ingresos del ejercicio no excederán de los \$ 4,000,000.00.

Si durante el 1er ejercicio los ingresos exceden a los \$4,000,000.00, en el ejercicio siguiente ya no se podrá ejercer la opción y el contribuyente deberán tributar conforme al régimen de la sección I.

Si el primer ejercicios es menor de 12 meses, el ingreso anual se calculara en forma proporcional como en el ejemplo siguiente:

Ejemplo:

Un contribuyente inicia actividades el 1 de abril del 2004. Desde esta fecha hasta el 31 de diciembre obtiene ingresos de \$3,200,000.00.

Calculo del ingreso proporcional anual:

Ingresos del ejercicio.....	3,200,000.00
Entre: Días de Abril al 31 de diciembre.....	275.00
Igual: Ingresos diario.....	11,636.36
Por: Días de todo el año.....	365.00
Igual: Ingreso proporcional anual.....	4,247,271.40

### 4.2.1 Obligaciones fiscales

Este régimen tiene dos tipos de obligaciones:

## Obligaciones distintas del Régimen General

1. Llevar un solo libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones en lugar de llevar la contabilidad "completa" que señala el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Podrán anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades.
3. No están obligados a formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

En caso de que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero no estarán obligadas a conservar la documentación.

## Maquinas Registradoras, Equipo o Sistemas Electrónicos

Los contribuyentes de este régimen que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$ 1,750,000.00, pesos sin que hubiesen excedido de \$4,000,000.00, estarán obligados a registrar las operaciones con el publico en general en maquinas registradoras de comprobación fiscal, equipo o sistemas electrónicos de registro fiscal.

## Deducciones de activos fijos, gastos o cargos diferidos

La deducción de los activos fijos, gastos o cargos diferidos se efectuara en el momento de pagarlas en efectivo, excepto los automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques, estos se deducirán.

## Obligaciones iguales al Régimen General de Ley

Este Régimen Sección II es una rama del Sección I; por lo tanto, el contribuyente deberá cumplir con todas las obligaciones del Régimen Sección I, excepto aquellas que fueron sustituidos por las obligaciones exclusivas de este Régimen Sección II.

Art. 136-Bis. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 127 de esta Ley, los contribuyentes a que se refiere esta Sección efectuaran pagos mensuales mediante declaraciones que presentaran ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual obtengan sus ingresos. El pago mensual a que se refiere este articulo, se determinara aplicando la tasa del 5% al resultado que se obtenga de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 127, para el mes de que se trate una vez disminuidos los pagos provisionales de los meses anteriores correspondientes al mismo ejercicio.

El pago mensual a que se refiere este artículo se podrá acreditar contra el pago provisional determinado en el mismo mes conforme al artículo 127 de esta ley. En el caso de que el impuesto determinado conforme al citado precepto sea

menor al pago mensual que se determine conforme a este artículo 127 de esta Ley a la Entidad Federativa de que se trate.

Para los efectos de este artículo, cuando los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, efectuarán los pagos mensuales a que se refiere este artículo a cada Entidad Federativa en la proporción que representen los ingresos de dicha Entidad Federativa respecto del total de sus ingresos.

Los pagos mensuales a que se refiere este artículo, se deberán enterar en las mismas fechas de pago establecido en el primer párrafo del artículo 127 de esta Ley.

Los pagos mensuales efectuados conforme a este artículo, también serán acreditables contra el impuesto del ejercicio.

#### 4.2.2 Determinación del impuesto

Para calcular los pagos provisionales en cuanto al ISR debes restar el monto total de las deducciones autorizadas al total de los ingresos que hayas cobrado desde el inicio del mes hasta el último día del mes por el cual estás calculando el pago. De haber pérdida fiscal de ejercicios anteriores también hay que restarla. Posteriormente al resultado que se obtenga y que se llamará “base del impuesto”, se le aplicará una tarifa para calcular el “impuesto determinado”, dicha tarifa variará cada mes. Al “impuesto determinado” con la tarifa anterior se le disminuirá el subsidio correspondiente de acuerdo a una tabla que también variará cada mes. Para finalizar si tuviera pagos provisionales anteriores, se pueden disminuir del que se acaba de calcular mientras sea del mismo ejercicio.

DETERMINACION DEL PAGO DE I.S.R. A LA ENTIDAD FEDERATIVA	
	Ingresos acumulados al periodo
(-)	Gastos, compras y otras deducciones autorizadas
(=)	Utilidades Fiscales
(x)	5%
(=)	I.S.R. Mensual
(-)	Pagos provisionales
(=)	ISR a pagar al Estado

Surge la interrogante ¿se pagan dos impuestos?

El pago del 5% se podrá acreditar contra el pago provisional a la Federación determinado en el mismo periodo.

- Si el Impuesto sobre la Renta es mayor que el Impuesto sobre la renta al estado (5%), entonces se paga 5% al estado y la diferencia a la federación.
- Si el Impuesto Sobre la Renta es menor que el Impuesto sobre la Renta al estado (5%), entonces el monto del Impuesto sobre la Renta es para el estado y se presenta estadística en 0 a la federación

Ejemplo:

	FEDERACION		ESTADO	
+ Ingresos	20,000.00			20,000.00
- Deducciones	8,000.00			8,000.00
= Base Gravable	12,000.00			600.00
Limite Inferior	8,601.51			
Excedente	3,398.49			
% S/Excedente	30%		SUBSIDIO	
Impuesto Marginal	1,019.55	40%	407.62	
Cuota Fija	1,228.98	Cuota Fija	869.01	
Mpto Total	2,249.53	Subsidio	1,276.83	
- Subsidio	1,276.83			
ISR a Cargo	972.00			
- Pago Provisional Ant.	0.00			0.00
Saldo a cargo	972.00			600.00
	MAYOR			MENOR
<b>DE PAGA</b>	<b>372.00</b>			<b>600.00</b>



## 4.3 REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

### Actividades empresariales

Es el régimen conforme al cual pueden pagar sus impuestos todas las personas físicas que se dediquen a las siguientes actividades:

- Comerciales;
- Industriales, que consisten en la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores;
- Agrícolas, que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial;
- Ganaderas, que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial;
  
- De pesca, que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial;
- Silvícola, que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no haya sido objeto de transformación industrial.

### 4.3.1 OBLIGACIONES FISCALES

Los contribuyentes personas físicas sujetas a este Régimen entre otras obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta tendrán además las siguientes:

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes
2. Llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación. Los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícola y de auto transporte cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior que no hubieran excedido de 10 millones de pesos podrán llevar contabilidad simplificada.
3. Expedir y conservar comprobantes de ingresos que reúnan requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la federación y su reglamento los que deberán contener además la leyenda preimpresa **“efectos fiscales al pago”**. Cuando la contraprestación que ampare el comprobante se cobra una sola exhibición o en parcialidades indicar además el importe que se cubra.

4. Expedir comprobantes de cobro en parcialidades con requisitos fiscales.
5. Conservar contabilidad de libros y documentos de conformidad y por los periodos previstos en el Código Fiscal de la Federación.
6. Formular Estados de Posición Financiera y levantar Inventario Físico de existencia al 31 de diciembre de cada año.
7. Elaborar declaración anual determinando la utilidad fiscal y el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
8. Presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información correspondiente a financiamientos, pagos al extranjero y donativos.
9. Expedir constancia de retenciones de los impuestos retenidos a residentes en el extranjero.
10. Presentar información de operaciones con partes relacionadas.
11. Llevar registro de deducción de inversiones.

#### 4.3.2 DETERMINACION DEL IMPUESTO

##### Pagos provisionales mensuales

De acuerdo con lo que establece el Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las Personas Físicas que se encuentran obligadas a efectuar pagos provisionales en forma mensual a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, mediante declaración que se presente las oficinas de las instituciones bancarias autorizadas.

##### Ingresos acumulables

Para efectos de pagos provisionales, a continuación se analizará los principales concepto que lo integran:

El Artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las Personas Físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales, se encuentran obligadas al pago del impuesto conforme a dicha sección.

Asimismo, en las fracciones I y II del Artículo 1º de la Ley en comento se establece que se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta las Personas Físicas residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, así como los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

Por lo que se refiere a las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, éstas considerarán sus ingresos por dicha Sección, siempre que sean atribuibles a la misma y deriven

de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

En este sentido las personas físicas que tributan conforme al Régimen Fiscal en comento, deberán acumular la totalidad de sus ingresos por la realización de actividades empresariales y por la prestación de servicios profesionales, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de la que procedan.

Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, estas deberán acumular la totalidad de sus ingresos por la realización de actividades empresariales y por la prestación de servicios profesionales, siempre que sean atribuibles a dicho establecimiento.

Para estos efectos a continuación se menciona lo que se considera ingresos por actividades empresariales y por la prestación de servicios profesionales, según se indica en las fracciones I y II del Artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

I. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícola.

II. Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.

Cabe señalar que para estos efectos, se considera que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presenten el servicio personal.

Adicionalmente, el Artículo 121 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el Artículo 120 y entre otros Artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los siguientes:

a) Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional, así como de las deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional que dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor, se considerará ingreso la diferencia que resulte de restar del principal actualizado por los efectos de la inflación, el monto de la quita, condonación o remisión, al momento de su liquidación o reestructuración, siempre que la liquidación total sea menor al principal actualizado y se trate de quitas, condonaciones o remisiones otorgadas por instituciones del sistema financiero.

Si las condonaciones, quitas o remisiones de deudas son otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulará el monto total de dichas condonaciones, quitas o remisiones.

Es importante mencionar que de acuerdo con lo que establece el Artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para efectos fiscales el sistema financiero se compone por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

Para estos efectos debemos recordar que se tiene una condonación cuando el acreedor perdona la totalidad de una obligación de pago, sin embargo en la quita sólo se perdona una parte

En el caso de la prescripción, debemos recordar que lo que prescribe es la acción del acreedor, es decir la pérdida de su derecho de cobro por el transcurso del tiempo y en los términos de la legislación aplicable al acto jurídico del que proviene el derecho del acreedor.

b) Los provenientes de la *enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones*, relacionados con las actividades a que se refiere el Capítulo II “de los ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales” del Título IV “de las Persona Físicas”.

c) Las *recuperaciones por concepto de seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros*, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad empresarial o al servicio profesional.

d) *Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros*, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.

Por lo anterior, los contribuyentes deben ser muy cuidadosos respecto de los importes que reciben para efectuar gastos por cuenta de terceros, debiendo tener evidencia que la documentación comprobatoria se encuentra a nombre del tercero.

e) Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente

f) Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.

g) Los obtenidos mediante la *explotación de una patente aduanal*.

h) Los obtenidos por derechos de autor, en relación con la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.

i) Los *intereses cobrados* derivados de la actividad empresarial o de la presentación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.

Para estos efectos, de acuerdo con lo que establece el Artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre que se designe a los rendimientos de crédito de cualquier clase.

j) Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente

En este sentido, es importante que los contribuyentes identifiquen las devoluciones que efectuaron, así como los descuentos o bonificaciones que reciban por los cuales ya se hubiera considerado su deducción, estableciendo los controles internos y contables que fuesen necesarios para su identificación.

k) La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a su actividad.

Momento de acumulación de los ingresos

El Artículo 122 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas físicas que tributan en el régimen de las actividades empresariales y Profesionales, acumularán sus ingresos en el momento en el que sean afectivamente percibidos.

Para estos efectos se considera que los ingresos son efectivamente percibidos en los siguientes casos:

a) Cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe

b) Cuando se reciban en títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectivamente efectúa el pago.

Para estos efectos el Artículo 5 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que son títulos de crédito los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.

c) Cuando se perciban en cheque, en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes los transmitan a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

d) Cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Según el Código Civil Federal, que de acuerdo con el Artículo 5 del Código Fiscal de la Federación es legislación de aplicación supletoria en materia fiscal, los medios para la extinción de las obligaciones son: el pago, compensación, dación en pago, confusión de derechos, remisión o condonación de deuda y la prescripción.

Sin embargo, para efectos de considerar el momento de acumulación del ingreso es importante analizar para cada caso en particular cuál es el medio para la extinción de las obligaciones en las que el acreedor se puede dar por satisfecho, es decir que se tenga un acuerdo bilateral para la extinción de la obligación como en el caso del pago y la compensación.

e) En el caso de condonación, quitas o remisiones, éstas se considerarán efectivamente percibidas en la fecha en que se convengan o en la que se consume la prescripción.

Como se comentó anteriormente es importante determinar cuál es el plazo en que se tiene la prescripción, considerando que lo que prescribe es la acción del acreedor, es decir la pérdida de su derecho de cobro por el transcurso del tiempo y en los términos de la legislación aplicable al acto jurídico del que proviene el derecho del acreedor.

f) Cuando se enajenen bienes que se exporten se acumulará el ingreso cuando efectivamente se perciba, y en caso de no percibirlo dentro de los doce meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se acumulará el ingreso una vez transcurrido dicho plazo.

## **Deducciones**

## **autorizadas**

Las personas físicas que tributen en el régimen objeto de nuestros comentarios pueden efectuar las siguientes deducciones, las cuales por lo extenso del tema sólo serán mencionadas:

a) Devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.

b) Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlo.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías, la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy.

En el caso de ingresos por enajenación de terrenos y de acciones, se estará a lo dispuesto en los Artículos 21 y 24 de esta Ley, respectivamente.

c) Los gastos.

d) Las inversiones, de acuerdo con lo que establece el Artículo 124 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde cabe mencionar que pueden efectuar la deducción no obstante que aún no se haya pagado en su totalidad en el ejercicio en el que proceda.

Asimismo, las personas físicas que únicamente presten servicios profesionales y que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos no excedieron de \$840,000.00, podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto tratándose de automóviles, terrenos y construcciones, por los cuales deberá aplicar lo dispuesto en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

e) Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta sección.

f) Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.

g) Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades del establecimiento permanente, ya sean las erogadas en México o en cualquier otra parte, aun cuando se prorateen con algún establecimiento ubicado en el extranjero, aplicando al efecto lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual entre otros requisitos del propio Artículo y su Reglamento, las personas que residan en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, podrán deducir los gastos que prorateen con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento en el que se realice la erogación, residan también en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y tenga un acuerdo amplio de intercambio de información.

Requisitos de las deducciones para que las personas físicas con actividades empresariales y profesionales puedan efectuar la deducción correspondiente éstas deben cumplir, entre otros, con los requisitos que se mencionan a continuación:

Cuando hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio, considerando para estos efectos lo siguientes:

- Efectivos.
- Mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.
- Servicios.
- Bienes que no sean títulos de crédito.
- En el caso de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.
- También se consideran erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de créditos suscritos a una persona distinta.
- Cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones
- Cuando los pagos se realicen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.
- Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial o por el servicio profesional. En estos casos, se considera recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Una vez que hemos revisado las partidas que deben formar parte del cálculo de los pagos provisionales, a continuación se muestra un ejemplo del mismo, en el cual se considera el correspondiente a una Persona Física que presta servicios profesionales; es por ello que se considera una retención de impuesto del 10%, el cual deberán retener las Personas Morales a las cuales se prestó servicios.



Concepto	Enero	Febrero	Marzo
Ingresos del mes.	\$ 110,000.00	\$ 100,500.00	\$ 80,300.00
Deducciones del mes.	\$ 45,000.00	\$ 55,000.00	\$ 68,000.00
ISR retenido en el mes.	\$ 11,000.00	\$ 10,050.00	\$ 8,030.00
Ingresos acumulados.	\$ 110,000.00	\$ 210,500.00	\$ 290,800.00
<i>menos</i> Deducciones autorizadas acumuladas.	45,000.00	100,000.00	168,000.00
<i>menos</i> Pérdidas fiscales ejercicios anteriores.	-	-	-
<i>igual</i> Base del impuesto.	65,000.00	110,500.00	122,800.00
<i>menos</i> Límite inferior.	9,117.63	18,235.25	27,352.87
<i>igual</i> Excedente sobre el limite inferior.	55,882.37	92,264.75	95,447.13
<i>por</i> Porcentaje a aplicar sobre el excedente.	33%	33%	33%
<i>igual</i> Impuesto marginal.	18,441.18	30,447.37	31,497.55
<i>más</i> Cuota fija.	1,568.80	3,137.60	4,706.40
<i>igual</i> <b>Impuesto del Artículo 113 LISR.</b>	<b>\$ 20,009.98</b>	<b>\$ 33,584.97</b>	<b>\$ 36,203.95</b>
Ingresos acumulados.	\$ 110,000.00	\$ 210,500.00	\$ 290,800.00
<i>menos</i> Deducciones autorizadas acumuladas.	45,000.00	100,000.00	168,000.00
<i>menos</i> Pérdidas fiscales ejercicios anteriores.	-	-	-
<i>igual</i> Base del impuesto.	65,000.00	110,500.00	122,800.00
<i>menos</i> Límite inferior.	9,117.63	18,235.25	27,352.87
<i>igual</i> Excedente sobre el limite inferior.	55,882.37	92,264.75	95,447.13
<i>por</i> Porcentaje a aplicar sobre el excedente.	33%	33%	33%
<i>por</i> Impuesto marginal.	18,441.18	30,447.37	31,497.55
<i>por</i> Porcentaje sobre impuesto marginal.	0%	0%	0%
<i>igual</i> Subsidio sobre impuesto marginal.	-	-	-
<i>más</i> Cuota fija.	3,088.86	6,177.72	9,266.58
<i>igual</i> <b>Subsidio acreditable Artículo 114 LISR.</b>	<b>\$ 3,088.86</b>	<b>\$ 6,177.72</b>	<b>\$ 9,266.58</b>
Impuesto del Artículo 113 LISR.	\$ 20,009.98	\$ 33,584.97	\$ 36,203.95
<i>menos</i> Subsidio acreditable Artículo 114 LISR.	3,088.86	6,177.72	9,266.58
<i>igual</i> Impuesto para pago provisional.	16,921.12	27,407.25	26,937.37
<i>menos</i> Pagos provisionales del ejercicio.	-	5,921.12	6,357.25
<i>menos</i> ISR retenido del mes.	11,000.00	21,050.00	29,080.00
<i>igual</i> <b>Impuesto a cargo en pago provisional.</b>	<b>\$ 5,921.12</b>	<b>\$ 436.13</b>	<b>\$ -</b>

## **CAPITULO V**

### **VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CADA REGIMEN**

## CAPITULO V VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CADA REGIMEN

Para el micro empresario, representa un verdadero dilema como incorporarse a la Economía formal y al pago del impuesto de ISR, es por esto que una vez analizada cada una de las opciones de los esquemas fiscales bajo los que puede elegir a continuación se presenta las ventajas y desventajas que representan cada uno de los régimen fiscales localizados en el capítulo v de este trabajo.

Régimen de pequeños contribuyentes:

### Ventajas

- Es un régimen opcional
- Contabilidad simplificada
- Bajo costo en el trámite de sus registros fiscales
- Impone una tasa fija de impuesto y no hay tarifa utilizada para régimen general empresarial.
- Permite una deducción fija
- La deducción fija mensual autorizada para la actividad comercial de \$42,222.22 representan un impacto favorable en la determinación del impuesto
- Los contribuyentes que utilicen maquina de comprobación fiscal quedaran liberados de presentan declaración informativas de ingresos ante las autoridades fiscales.
- La declaración anual es informativa y simplificada.
- Comprobantes simplificados
- Los pagos de impuestos son definitivos.
- Bajo costo en el trámite de sus registros fiscales.

### Desventajas

- Solo aplica a operaciones con el publico en general
- Limita las operaciones ínter comerciales con clientes que están obligados a deducir erogaciones a través de comprobantes con requisitos fiscales
- No se tiene derecho a deducciones personales anuales
- Limita actividades.
- Limita la interacción comercial con empresas que realicen actividades empresariales del régimen semanal e intermedio.

Régimen intermedio

### Ventajas

- Es un régimen opcional

- Simplificación Administrativa.
- Bajo costo en el trámite de sus registros fiscales.
- Permite amortización de perdidas de ejercicios anteriores
- No existe tiene obligación de presentar declaraciones informativas por medios electrónicos.
- No existe obligaciones de llevar contabilidad “completa”, se lleva contabilidad simplificada en un solo libro de ingresos, manual o computarizado.
- Pagaran el ISR sobre la diferencia entre ingresos y egresos, en el lugar de calcular la “utilidad fiscal” determinada incluyendo ventas a crédito y deudas.
- No tendrán que calcular la depreciación fiscal de las inversiones para poder deducirlas; porque estas se deducirán al 100% en el momento de pagarlas, excepto los automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques.
- Se exime de la obligación de elaborar estados de posición financiera e inventario de existencia al 31 de diciembre de cada año.
- Permite deducciones personales anuales.

#### Desventajas

- Llevar maquina de comprobación fiscal, para registrar las operaciones con el público en general por operaciones superiores a \$ 1,750,000.00 pesos.
- Al optar la depreciación fiscal de inversiones al 100% se, deja un porcentaje de deducciones en ejercicios posteriores sujeta a actualización.
- Se crea desconocimiento de la situación financiera real de la empresa al no existir obligación fiscal de llevar control contable de las operaciones de la empresa.
- Cálculos de impuestos complejos (entidad federativa y federación)

## REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

#### Ventajas

- Determinación del impuesto en base a flujo de efectivo lo que permite la acumulación de los ingresos cuando sean efectivamente cobrados en consecuencia reflejando una equidad en el pago del ISR.
- Bajo costo en el trámite de sus registros fiscales
- Se recomienda después de haber tributado en el régimen intermedio
- Permite deducir los activos fijos actualizados en términos de ley durante la vida útil de los mismos
- Permite amortizaciones de perdidas de ejercicios anteriores

- Permite deducciones personales anuales.

#### Desventajas

- Régimen obligatorio
- No es aplicable a empresas de baja capacidad administrativa
- Mayor costo administrativo
- Implementación de control interno de sus operaciones contable y administrativas
- Contabilidad formal de acuerdo a las disposiciones fiscales
- Al determinar el impuesto en base a flujo de efectivo, se requiere de implementar controles adicionales que permitan la conciliación de las operaciones contables fiscales.
- Elaboración y presentación de las declaraciones anuales del ISR e informativas

## CONCLUSIONES

1. Una de las causas más frecuentes que llevan al contribuyente a incurrir en la omisión del pago de sus impuestos es el desconocimiento de las obligaciones fiscales a las cuales se obligan, al momento de solicitar su inscripción en el registro Federal de Contribuyentes.
2. El sector gubernamental no ha creado medios de información enfocado específicamente al micro empresa en donde se le presente las alternativas bajo las cuales puede tributar al incorporarse a la economía formal.
3. La micro empresa por ser un sector de bajos recursos económicos no siempre recurre a la asesoría profesional, situación que lo induce a caer en una serie de irregularidades, que contrae con frecuencia errores en el cálculo de sus impuesto u omisión de los mismos.
4. Es fundamental que los micro empresarios tengan un panorama general de las figuras fiscales que la ley del Impuestos sobre la Renta le permitan para tributar, a si como conocer cuales son las obligaciones que se adquieren a partir de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a si como las bases para el calculo del impuesto.
5. Es esencial el conocimiento y ubicación de las actividades comerciales, industriales o de servicio que realice este sector de contribuyentes para ubicarse dentro de las figuras fiscales que se plantean en la legislación fiscal.
6. Un aspecto relevante de la incorporación del micro empresario a la Economía formal es crear una cultura fiscal, una verdadera concientización a contribuir al gasto publico que si bien es una obligación ciudadana, la legislación fiscal también regula diversas figuras fiscales que permiten el tributo en forma proporcional y equitativa en congruencia con lo previsto en nuestra Carta Magna.

## FUENTES CONSULTADAS

1. Leonel Vidales Rubi (2003). Glosario de términos financieros. Plaza y Valdez Editoriales.
2. L.C. Antonio Luna Guerra (2005). Régimen intermedio de las personas Físicas y morales. Ediciones Fiscales ISEF.
3. C.P. Carmen Cárdenas Peña (2004). Pago del impuesto en español. Ediciones Rocar.
4. C.P. Alejandro Barron Morales (2005). Estudio Práctico del ISR para Personas Físicas. Ediciones Fiscales ISEF.
5. L.C. Antonio Luna Guerra (2005). Casos Prácticos del ISR e IMPAC Para Personas Físicas con Actividades Empresariales. Ediciones Fiscales ISEF.
6. L.C. Antonio Luna Guerra (2005). Estudio Práctico del Régimen Intermedio de las Personas Físicas y Morales. Ediciones Fiscales ISEF.
7. L.C. Arnulfo Sanchez Miranda (2005). Aplicación Práctica del ISR para Personas Físicas 2005. Ediciones Fiscales ISEF.
8. L.C. Javier Martinez Gutiérrez (2005). Análisis de las deducciones autorizadas para efectos del Impuestos sobre la Renta. Editorial ISEF.
9. L.C. Rigoberto Reyes Altamirano (2004). Diccionario de términos fiscales. Editorial Tax.
10. L.C. Raúl Enrique Palomec (2003). Lexico básico del contador. Editorial Trillas.
11. C.P. Alejandro Barrón Morales (2004). Estudio práctico de la amortización de pérdidas fiscales. Editorial ISEF.

## APENDICES



## REGIMEN INTERMEDIO

### CUADRO RESUMEN

Secciones que comprenden las actividades empresariales de las personas físicas.	Título IV Personas Físicas Capítulo II De los ingresos por “Actividades Empresariales y profesionales”  Sección I Actividades empresariales y profesionales. (120-133) Sección II Del Régimen intermedio. (134 – 136-BIS) Sección III Del Régimen de Pequeños Contribuyentes (137-140)
Sujetos actividades empresariales y profesionales ARTICULO 120	Están obligados al pago del impuesto establecido en esta sección quienes perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.
Ingresos gravables por actividades empresariales 120 Frac.I	<b>Se consideran ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícola.</b>
Régimen opcional y obligatorio.	El Régimen General de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales son obligatorios, mientras que el Régimen Intermedio y el de Pequeños contribuyentes son opcionales cuando reúnan los requisitos que se establecen
<b>Sujetos del Régimen Intermedio</b> <b>134-P 1°.</b>	Personas físicas que <b>realicen exclusivamente actividades empresariales.</b>
<b>Límite de ingresos</b> <b>134-P 1°.</b>	<b>Los ingresos por dichas actividades en el ejercicio anterior, no hubieran excedido de la cantidad \$4,000,000 de pesos, aplicaran de manera opcional las disposiciones del régimen intermedio.</b>
Ingresos exclusivamente de actividades empresariales. 134 -P 2°.	<b>Se considera</b> que obtienen ingresos <b>exclusivamente</b> por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato anterior éstos hubieran representado por lo menos <b>el 90% del total de ingresos acumulables</b> disminuidos los ingresos por salarios.
Contribuyentes que inicien actividades. 135-P 1°.	<b>Podrán optar por pagar ISR como Régimen Intermedio</b> cuando estimen que <b>sus ingresos</b> del ejercicio <b>no excederán del límite</b> establecido.
Cálculo del límite de ingresos por	Ingresos manifestados

<p>periodo menor a doce meses (Inicio de operaciones).</p> <p>Ejemplo No.</p>	$\frac{\text{-----} = \text{ingreso diario}}{\text{No. De días del periodo}} \quad \text{por} \quad \frac{\text{-----}}{\text{No. Días del año}}$ <p>cantidad anual obtenida</p> <p><b>Si la cantidad obtenida excede</b> del monto citado, <b>no podrá tributar como Régimen Intermedio</b> el año siguiente.</p>
<p>Momento en que se opta por tributar en el Régimen Intermedio o General RM 2.3.18 P-2°.</p>	<p>Los contribuyentes que en 2004, tributaron como REPECOS o Régimen General, optan por tributar en el Régimen Intermedio al realizar su primera declaración de pago de ISR o la información estadística correspondiente al 2005. Esta opción no podrá variarse durante el ejercicio.</p>
<p>Obligación de llevar máquinas de comprobación fiscal para registro de operaciones con el público en general. 134-P 3°.</p>	<p>Quienes en el ejercicio anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$ 1,750,000 y menores a \$ 4,000,000 , estarán obligados a tener máquinas de comprobación fiscal o sistemas electrónicos de registro fiscal.</p>
<p>Opción de no tener máquinas de comprobación fiscal. RM 3.29.2</p>	<p>Los contribuyentes que no realicen operaciones con el público en general, podrán no tener las máquinas de comprobación fiscal.</p>
<p>Control de maquinas de comprobación fiscal por el SAT.  134-P 4°.</p>	<p>El SAT llevará un registro de los contribuyentes a quienes corresponda el uso de equipos y estos deberán presentar los avisos y conservar la información. Los fabricantes e importadores de máquinas, deberán conservar la información que el SAT determine mediante reglas.</p>
<p>Requisitos para copropietarios con actividades empresariales.  135 P 2°.</p> <p>Ejemplo No.</p>	<p>Podrán tributar como Régimen Intermedio siempre que :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La suma de <b>los ingresos de todos los copropietarios</b> en el ejercicio anterior <b>no excedan del límite</b> establecido.</li> <li>- Los ingresos en el año anterior adicionados los intereses y los ingresos por ventas de activos fijos <b>no hubieran excedido del límite por cada uno</b> de los copropietarios en lo individual.</li> </ul>

Deducción de inversiones para régimen intermedio.  136 P 1°.	<b>Deducirán las erogaciones</b> efectivamente realizadas en el ejercicio <b>para la adquisición de activos fijos</b> , gastos o cargos diferidos en lugar de aplicar las tasas máximas autorizadas, <b>a excepción de automóviles</b> , autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.
Facilidades para AGAPES.	Los contribuyentes con actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícola, podrán aplicar, además, las facilidades administrativas que se emitan.

## OBLIGACIONES FISCALES Y FACILIDADES

Registro al RFC. 133-I	Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
<b>Registros de ingresos y egresos.</b> <b>134 Fracc. I y 133- II</b>	<b>Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones en lugar de contabilidad general (Libro diario y mayor).</b>
Expedición de comprobantes.  133-III-P-1°. Y 2°.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir requisitos fiscales.</li> <li>- Si la operación se hace en una sola exhibición se deberá indicar el importe total, si es en parcialidades se deberá indicar además el importe de la parcialidad que se cubre en ese momento.</li> </ul>
<b>Opción para comprobantes por pagos en parcialidades Fracc. II y 133 Fracc. III - P 3°.</b>	<b>Anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades, en lugar de:</b> <b>Expedir comprobantes (con requisitos) por las parcialidades siguientes en los que se señale la forma en que se realizó el pago y el número y fecha del comprobante anterior.</b>
Conservar contabilidad y comprobantes. 133-IV	Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como de aquellos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

<b>Formular balance y levantar inventario.</b> <b>134Fracc.III y 133-V</b>	<b>No tendrán la obligación de formular estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.</b>
Declaración anual y PTU. 133-VI	Determinar en la declaración anual que se presente la utilidad fiscal y el monto de la PTU
<b>Obligación de presentar declaraciones informativas por medios electrónicos.</b>  <b>134 Fracc. III y 133-VI-P 2°.</b>	<b>No se tiene la obligación de presentar declaraciones informativas por medios electrónicos.</b>  <b>Nota: En las páginas del SAT se maneja que en la mayoría de los casos, deberán hacerlo a través del programa DIM, por lo que esta facilidad en realidad no tiene mucho efecto práctico.</b>
Declaraciones informativas.  <b>133-VII, 86-VII,VIII y IX, 118-V,</b>	Presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información de las declaraciones por: <b>a) Sueldos y salarios, ISR retenido y crédito al salario.</b> <b>b) Prestamos recibidos del extranjero</b> <b>c) Retenciones por pagos a extranjeros</b> <b>d) Donativos</b>
<b>Constancias a extranjeros.</b> <b>133-VIII</b>	Expedir constancias por pagos a residentes en el extranjero y en su caso el impuesto retenido.
Obligaciones por pagos de salarios.  <b>133-IX</b>	Cumplir con todas las obligaciones en materia de salarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del crédito al salario</li> <li>- Retenciones de ISR</li> <li>- Anual de pagos de crédito al salario y cálculo del impuesto anual a trabajadores</li> <li>- Etc.</li> </ul>
<b>Información sobre operaciones con partes relacionadas.</b> <b>133-X</b>	Presentar conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de las operaciones con partes relacionadas en extranjero.
<b>Presentación de las declaraciones ante el Estado. Art. 136-BIS.</b>  Pago del 5% sobre la utilidad a los Estados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con independencia de lo dispuesto en el artículo 127, efectuarán pagos mensuales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual obtengan sus ingresos, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.</li> <li>- <b>El pago mensual se determinará aplicando la tasa del 5% al resultado que se obtenga conforme al artículo 127 (ingresos –</b></li> </ul>

<p><b>Acreditamiento del 5% pagado al Estado vs pagos provisionales o declaración anual</b></p> <p><b>Convenio Estados vs Federación</b></p> <p><b>Pago al SAT por falta de convenio</b></p> <p><b>Pago proporcional de ISR estatal por estados</b></p>	<p><b>deducciones), para el mes de que se trate una vez disminuidos los pagos provisionales de los meses anteriores.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>El pago mensual se podrá acreditar contra el pago mensual ( o del ejercicio) determinado conforme al artículo 127, en caso de que el impuesto del artículo 127 sea menor al 5% del Estado, únicamente enterarán el ISR que resulte conforme al 127 al Estado.</b></li> <li>- La entidad federativa deberá tener celebrado convenio de coordinación para administrar el impuesto. Art. 2º. Trans. Fracc. IX.</li> <li>- Si no se tiene convenio o se dé por terminado, los pagos se enterarán ante las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.</li> <li>- Si se tienen sucursales en varias entidades federativas, enterarán los pagos en cada entidad, considerando el ISR que resulte en la proporción a sus ingresos obtenidos en cada estado.</li> </ul>
<p>Forma de realizar los pagos en los Estados que hayan celebrado convenio con la Federación.</p> <p><b>RM 3.30.2.</b></p>	<p><b>-El pago se efectuará por la totalidad del ISR sin hacer la separación del 5%.</b></p> <p><b>-Los contribuyentes que perciban Ingresos en Aguas Calientes, Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Tabasco, Quintana Roo, y Zacatecas, realizarán los pagos en las oficinas autorizadas por los estados, a través de las formas oficiales que estos publiquen.</b></p> <p>Los estados deberán suscribir el anexo 7 al convenio de colaboración administrativa.</p>
<p>Registro de ingresos de 2 o más Estados.</p> <p><b>RLISR 168</b></p>	<p>Los contribuyentes que obtengan ingresos de 2 o más estados deberán registrar por separado los ingresos, egresos, inversiones, y deducciones en la proporción que corresponda a cada Estado.</p>

## INGRESOS

Condonación de deudas 121-I	La prescripción y condonación de deudas, quitas o remisiones distintas del sistema financiero.
Enajenación de cartera 121-II	Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar distintos de las acciones
Recuperación de seguros 121-III	Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdida de bienes del contribuyente.
Gastos por cuenta de terceros 121-IV	Los gastos que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que sean comprobados con documentación comprobatoria que reúna requisitos a nombre de aquel por el que se efectúa el gasto.
Intereses 121-IX	Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial.
Descuentos, bonificaciones 121-X	Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se haya efectuado la deducción correspondiente.
Enajenación de activo fijos 121-XI.	El ingreso total obtenido por la enajenación de activos fijos.
Ingresos determinados por las autoridades fiscales 121-Ult. P	Los ingresos determinados presuntamente por las autoridades fiscales.
Momento en que se consideran acumulables los ingresos. 122	<p>Los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectivo.</li> <li>- Bienes.</li> <li>- Servicios.</li> </ul> <p>Aun aunando correspondan a anticipos, a depósitos o cualquier otro concepto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por los cheques recibidos, se consideran en la fecha de cobro del mismo.</li> <li>- También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.</li> <li>- Tratándose de deudas se considera percibido en la fecha que se consume la prescripción o la fecha en que se convenga la condonación.</li> <li>- En caso de exportación de bienes, hasta que se cobren o transcurridos doce meses.</li> </ul>

## DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Devoluciones o descuentos sobre ventas. 123-I	Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se haya acumulado el ingreso.
Compra de mercancía 123-II	Las adquisiciones de mercancías, así como materias primas, productos semiterminados o terminados, que se utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
Gastos 123-III	Los gastos
Inversiones 123-IV	Las inversiones, por el monto de la erogación excepto automóviles
Intereses 123-V	Los intereses por capitales tomados en préstamos que se hayan utilizado en la actividad empresarial
I.M.S.S. 123-VI	Las cuotas pagadas al IMSS del patrón o del trabajador
Impuestos locales. 123-VII	Los pagos por impuestos locales sobre ingresos por actividades empresariales.

## REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

<p>Efectivamente erogadas. 125- I</p>	<p>Que haya sido efectivamente erogadas en el ejercicio, en efectivo, traspasos de cuenta, en servicios o en otros bienes. Tratándose de pagos con cheque hasta que el mismo haya sido cobrado. También se considera efectivamente pagado cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.</p>
<p>Pagos, fecha de cheque y factura con vigencia menor de cuatro meses. 125-I P-2° y 159 RLISR</p>	<p>Cuando los pagos se realicen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que este se cobre, siempre que entre la fecha de la documentación comprobatoria y la fecha en que se cobre el cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses. Se podrá efectuar la deducción aun cuando hayan transcurrido cuatro meses siempre que sea en el mismo ejercicio.</p>
<p>Inversiones no pagadas en el ejercicio. 125-I Ult. P y III</p>	<p>Tratándose de inversiones estas se deducirán a las tasas máximas de depreciación. en el ejercicio en el que se inicie su utilización o el siguiente, aun cuando no se haya erogado en su totalidad.</p>
<p>Estrictamente indispensables 125-II</p>	<p>Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.</p>
<p>Seguros y fianzas 125-V</p>	<p>Que las primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos deducibles.</p>
<p>Pagos a plazos 125-VI</p>	<p>Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.</p>
<p>Plazo para reunir requisitos 125-VIII</p>	<p>Al realizar las operaciones o más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta ley. <b>La documentación correspondiente se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.</b> Además, la fecha de expedición de <b>la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio.</b></p>



<b>OTROS REQUISITOS :</b>	
	Que los comprobantes reúnan requisitos fiscales.
	Tratándose de pagos mayores a 2,000 pesos, se efectúen mediante traspasos, cheques nominativos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos. Los pagos con cheque deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
	Que se registren en contabilidad, inclusive en cuentas de orden.
	Se efectúen las retenciones y entero de impuestos a cargo de terceros. Tratándose de salarios, se efectúen los pagos de crédito al salario, sean presentados a más tardar en la fecha en que deba presentarse la declaración anual e inscribir a los trabajadores en el RFC.
	Se traslade por separado el IVA en los comprobantes, excepto tasa 0%.
	Los planes de previsión social cumplan con requisitos de ley y su reglamento. -Se otorguen en forma general debiendo ser las mismas para trabajadores sindicalizados y de confianza. -Estén por escrito.
	El costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los de mercado.
	Por la adquisición de bienes de importación, tener pedimentos definitivos. El valor no podrá ser superior al valor en aduanas del bien de que se trate.